



RESOLUCIÓN No. 000127

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2019, POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula, así: *“Se reconocerá incentivo Tipo A, para el periodo académico siguiente a cursar a los estudiantes regulares que tengan actuaciones sobresalientes, en eventos académicos, científicos, deportivos, o culturales, de carácter Regional, Nacional, Internacional, o que representen al Departamento de Cundinamarca o a la Universidad y que hayan obtenido un promedio semestral mínimo de tres punto cinco (3.5) en el semestre respectivo y registrando no menos del 60% del total de los créditos correspondiente al semestre cursado”.*

Que se realizó proceso de convocatoria mediante el Sistema Integrado de Programas Socio Económicos – SIPSE, y una vez cerrada, el sistema arrojó los listados de los posibles beneficiarios para exoneraciones de matrícula por **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES**.

Que el Comité de Asignación de Puntaje conceptuó favorablemente en su sesión del día 24 de julio de 2019, el otorgamiento de exoneraciones de matrícula por **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES**, para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del 2019, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, por sede, seccional y/o extensión.

Que la Directora de Bienestar Universitario Certificó que los estudiantes que se relacionan en la presente resolución corresponden a los resultados arrojados por el SIPSE.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2019, por **EVENTO CULTURAL** a los siguientes estudiantes de la **Extensión Soacha:**

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	EXTENSION
1	1024535742	MACHUCA GUERRERO WILMER FERNEY	CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA 2007	SOACHA
2	1012446453	QUINTERO GONZALEZ RUBEN ANDREI	CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA 2007	SOACHA

ARTÍCULO 2: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2019, por **EVENTO DEPORTIVO** a los siguientes estudiantes de la **Sede Fusagasugá:**

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
1	1073169626	RAMOS CUEVAS NELSON ENRIQUE	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES 2007	FUSAGASUGÁ



RESOLUCIÓN No.000127

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2019, POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES”

ARTÍCULO 3: La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del CDP No 1210 del 12 de julio de 2019.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes beneficiados con el estímulo de la exoneración de matrícula que no pertenecen a los grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad, prestaran servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales.

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de exoneración que pertenecen a grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad asistirán a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número total de horas no inferior a las previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 5: Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios de exoneración la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTÍCULO 6: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente resolución perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

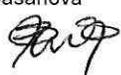
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 26 JUL. 2019


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: María Margarita Moya González
Directora de Bienestar Universitario 

Revisó: Juan Manuel Ramírez Montes
Director Jurídico 

Vo.Bo: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Secretaria General 

12-53.3